

administración local

AYUNTAMIENTOS

LA SOLANA

ANUNCIO

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el día 18 de junio de 2025, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo de La Solana (Ciudad Real).

Las bases serán publicadas íntegramente en el Tablón de Edictos Municipal, y en la página web del Ayuntamiento www.lasolana.es. El expediente se encuentra a disposición de los interesados en la secretaría del Ayuntamiento de La Solana, sita en Plaza Mayor, 1, 13240-La Solana (Ciudad Real).

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

En La Solana, a 25 de junio de 2025.- La Alcaldesa-Presidenta, Luisa María Márquez Manzano.

Anuncio número 2236

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

Título:	Bases convocatoria adjudicación autorizaciones venta ambulante mercadillo municipal
Origen:	Ayuntamiento
Categoría:	Otros/Varios
Descripción:	Bases de la convocatoria para la adjudicación de autorizaciones de venta ambulante en el mercadillo municipal

A N U N C I O

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de La Solana, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 18 de junio de 2025, se aprobaron las siguientes bases, cuyo texto íntegro es el siguiente

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA ADJUDICACIÓN DE AUTORIZACIONES DE VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO DE LA SOLANA

De acuerdo con lo previsto la Ley 2/2010 de Comercio de Castilla-La Mancha, para la venta ambulante en mercadillo que se desarrolla en suelo público será precisa la autorización previa del Ayuntamiento, con sujeción al régimen general de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista y a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana, de 28 de marzo de 2025 (B.O.P. Ciudad Real nº 107, 06-06-2025).

PRIMERA. OBJETO.

El objeto de esta convocatoria es adjudicar, en régimen de concurrencia competitiva, las autorizaciones administrativas de uso privativo del dominio público para la instalación de puestos en el mercadillo municipal de La Solana, cuya instalación se realiza todos los miércoles no festivos, ubicados en las en las zonas urbanas y en las condiciones que se indican en los artículos 26 y 27 de la Ordenanza.

La actividad comercial en el mercadillo se autorizará para la venta de los productos y artículos recogidos en el Anexo II de la Ordenanza.

La venta en el mercadillo se ajustará a las condiciones de titularidad; a las condiciones higiénico-sanitarias; a las condiciones de defensa de los consumidores y usuarios y a las condiciones económicas que se detallan en las Disposiciones Generales del Título I de la Ordenanza.

SEGUNDA. PUESTOS CONVOCADOS.

Se convocan un total de 30 autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo de La Solana, en los puestos vacantes que se detallan a continuación:

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

ZONA BULEVAR DEL PARQUE PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y NO ALIMENTICIOS	
B-02	10 m
B-03	10 m
B-04	12 m
B-05	10 m
B-06	10 m
B-07	8 m
B-08	10 m
B-09	12 m
B-10	10 m
B-11	10 m
B-12	10 m
B-13	10 m
B-14	10 m
B-22	10 m
B-27	10 m
B-30	10 m
B-32	10 m

ZONA AVENIDA DEL DEPORTE PRODUCTOS NO ALIMENTICIOS	
D-03	8 m
D-07	6 m
D-08	6 m
D-09	8 m
D-13	8 m
D-22	8 m
D-25	10 m
D-27	8 m
D-28	6 m
D-32	10 m
D-34	6 m
D-41	8 m
D-47	8 m

TERCERA. RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN.

- 1.- Las personas que soliciten la autorización habrán de cumplir con los siguientes requisitos:
- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
 - Estar dado de alta en el régimen que corresponda y al corriente en el pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
 - Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
 - Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
 - En el caso de que los artículos a la venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.

2.- La duración de la autorización municipal de venta en el Mercadillo Semanal será como máximo de 15 años naturales. Con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos, la autorización de venta ambulante podrá renovarse a instancia de la persona titular, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos descritos en el artículo 22 de esta ordenanza.

3.- Las autorizaciones de venta ambulante tienen carácter discrecional, estando supeditadas al interés general. No se concederá más de una autorización a nombre de una misma persona física o jurídica, salvo las cooperativas o cualquier otro tipo de entidades asociativas de empleo colectivo legalmente establecidas y entre cuyos fines figure el ejercicio de la venta ambulante, que podrán



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

disponer de hasta cinco autorizaciones y se entenderán concedidas a la persona asociada y no a la persona jurídica.

4.- Las autorizaciones son individuales e intransferibles, debiendo realizar la actividad la persona titular y/o las personas empleadas, con contrato de trabajo y datos de alta en la Seguridad Social por un mínimo mensual de horas igual al total de horas de funcionamiento durante las que se ejerce la actividad de la venta.

5.- Dentro de su periodo de vigencia, la autorización podrá ser transmitida por su titular, previa comunicación al Ayuntamiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza.

6.- Las autorizaciones municipales podrán ser revocadas por las causas previstas en el artículo 15 de la Ordenanza y se extinguirán por las causas establecidas en el artículo 16 de la misma norma.

Obligaciones del adjudicatario.

1.- Será obligación de las personas autorizadas asumir la responsabilidad que se derive de la concesión de la autorización municipal, exhibir en lugar visible dicha autorización y pagar la tasa que se derive por la ocupación de dominio público.

2.- Aceptar la modificación o suspensión temporal o definitiva del Mercadillo Semanal, mediante acuerdo motivado, previa comunicación a las personas titulares de autorización, sin que en ningún caso se genere derecho a indemnización por daños y perjuicios, de acuerdo con las siguientes circunstancias:

- a) Coincidencia con día festivo.
- b) Por razón de obras en la vía pública, en los servicios o tráfico.
- c) Otras causas de interés público.

3.- Queda expresamente prohibido la instalación y montaje de los puestos antes de las siete horas y la recogida de estos más tarde de las quince horas.

4.- La venta se autorizará en instalaciones desmontables o camiones-tienda debidamente acondicionados, que se instalarán en los lugares señalados y reservados a tal efecto, con una longitud máxima de 12 metros lineales.

5.- Las personas titulares que ejerzan la actividad sólo podrán ocupar el lugar asignado en la autorización, sin que en ningún caso sobrepase los límites concedidos.

6.- Cualquier daño producido por la instalación del puesto será responsabilidad de la persona titular de la autorización.

7.- Deberán mantener limpio de residuos y desperdicios y en todo momento sus respectivos puestos e inmediaciones. Una vez finalizada la actividad, se procederá a la limpieza y retirada selectiva de residuos en las condiciones establecidas por el Servicio Municipal de Limpieza, restaurando el espacio utilizado a las condiciones originales.



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

8.- Está prohibido el aparcamiento de vehículos en los recintos del Mercadillo Semanal, si no se utilizan directamente en la expedición de mercancías durante el horario de venta.

CUARTA. PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN.

El procedimiento se determina el Ayuntamiento, respetando en todo caso el régimen de concurrencia competitiva, así como las previsiones contenidas en el artículo 86 y siguientes de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Capítulo II de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 53 de la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha, garantizando su imparcialidad y transparencia y la publicidad adecuada del inicio, el desarrollo y la finalización del mismo.

Solicitudes y plazo de presentación.

1.- Las personas físicas o jurídicas que quieran participar en esta convocatoria habrán de presentar su solicitud a través del Registro Electrónico del Ayuntamiento de La Solana, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su caso.

2.- La solicitud se acompañará de una Declaración Responsable sobre el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 12 de la Ordenanza, manifestando que la persona solicitante estará en posesión de los documentos que así lo acrediten a partir del inicio de la actividad y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización. La presentación de esta declaración habilita al Ayuntamiento de La Solana para comprobar de oficio la realidad de las circunstancias que declaran.

3.- En el caso de personas jurídicas, habrán de presentar documentación acreditativa de la personalidad y poderes de la/s persona/s que la represente/n legalmente.

4.- La solicitud y la declaración responsable, así como la documentación que se deba aportar, están indicados en los Anexos I y II de esta convocatoria y las personas interesadas las tendrán a su disposición en la página web del Ayuntamiento de La Solana www.lasolana.es y en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (Pza. Don Diego, 3, de La Solana, tfno. 926634587, omic@lasolana.es).

5.- El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria.

6.- En el caso de recibir solicitudes incompletas, el Ayuntamiento notificará a las personas interesadas los datos o la documentación que deban subsanar en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la fecha de notificación, siendo excluidas de la convocatoria en el caso de que no subsanen o aleguen la omisión dentro de dicho plazo.

Adjudicación de las autorizaciones.

Para llevar a cabo la adjudicación de autorización se seguirán las siguientes fases:



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

1.- El instructor del procedimiento llevará a cabo la valoración de solicitudes, según los criterios establecidos en el artículo 19 y Anexo I de la Ordenanza:

CRITERIOS	Máxima puntuación
1. Disponibilidad de las instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales al desarrollo de la actividad comercial y a la prestación de un servicio de calidad: a) Medidas estandarizadas de ancho 2,5 m y de techo plano o paraguas de máximo de 3 metros: 1 punto. b) Si tiene probador: 1 punto.	2
2. La experiencia demostrada en la profesión, que asegure la correcta prestación de la actividad comercial: 0,5 por año.	10
3. Dificultades de acceso al mercado laboral, si el solicitante proviene de alguno de los siguientes colectivos: jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años o víctimas de violencia de género.	5
4. Estar en posesión de algún distintivo de calidad en materia de comercio ambulante 0,5 puntos por distintivo (Son distintivos de calidad todos aquellos reconocidos oficialmente, obtenidos en cumplimiento de los requisitos exigidos en cada caso, bien a través de las Administraciones Públicas o empresas acreditadas para extenderlos).	2
5. La participación de los solicitantes en cursos, conferencias, jornadas u otras actividades relacionadas con el comercio ambulante: a) Conferencias, jornadas y seminarios, etc. 0,1 punto por cada uno. b) Cursos: por cada 25 horas de formación 0,5 puntos.	3
6. Por estar sometido al sistema de arbitraje de consumo para resolver las reclamaciones que puedan presentar los consumidores o usuarios.	5
7. Si la actividad es innovadora para la que se solicita la venta: a) No existe en el Mercadillo: 10 puntos. b) Si existe, en una proporción inferior al 5% del total de los puestos: 5 puntos.	10

La acreditación de estos criterios se realizará aportando la siguiente documentación:

- Criterio 2: Vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria.
- Criterio 3: DNI, NIE y/o permiso de residencia y trabajo, certificados de SEPE, Servicios Sociales u organismos competentes.
- Criterios 4 y 6: certificados acreditativos de los distintivos.
- Criterio 5: certificados con indicación del número de horas.

2.- Tras la valoración de las solicitudes, el instructor del expediente administrativo emitirá una propuesta provisional incluyendo la relación de personas solicitantes admitidas por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y se notificará a cada una, convocándoles a un acto público para asignar los puestos vacantes y que se llevará a cabo del siguiente modo:

- En primer lugar, se asignarán los puestos vacantes para la venta de productos alimenticios según la puntuación obtenida por cada solicitante. Si el número de aspirantes fuera superior al número de puestos vacantes, se procederá a la adjudicación ordenada (según la puntuación obtenida) o por sorteo (entre aspirantes con idéntica puntuación), siempre de



TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO PUBLICACIÓN OFICIAL

mayor a menor puntuación, de acuerdo con los dispuesto en el art. 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

- En segundo lugar, se asignarán los puestos vacantes para la venta de productos no alimenticios según la puntuación obtenida por cada solicitante. Si el número de aspirantes fuera superior al número de puestos vacantes, se procederá a la adjudicación ordenada (según la puntuación obtenida) o por sorteo (entre aspirantes con idéntica puntuación), siempre de mayor a menor puntuación, de acuerdo con los dispuesto en el art. 77.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

3.- En el plazo improrrogable de diez días hábiles a computar desde la fecha del acto de asignación de los puestos, las personas solicitantes que se vayan a proponer como adjudicatarias deberán presentar en el registro del Ayuntamiento los documentos acreditativos de reunir los requisitos indicados en la Base Tercera, punto 1, de esta convocatoria. Si no presentara dicha documentación, se entiende que la persona interesada renuncia a su solicitud, excluyéndose de la convocatoria.

4.- Al finalizar el plazo anterior, el instructor del procedimiento emitirá la propuesta definitiva en la que se determinarán las personas solicitantes que hayan obtenido autorización de venta ambulante y el resto quedarán incluidos en una bolsa de suplentes para cubrir los casos en que, durante el periodo de vigencia, se produjera alguna vacante por renuncia, revocación o extinción de la autorización. Dicha bolsa tendrá una validez de tres años.

Resolución.

El plazo para resolver las solicitudes de autorización será de tres meses a contar desde el día siguiente al término del plazo para la presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo sin haberse notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada su solicitud.

Las autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante serán concedidas mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de La Solana, conforme al Decreto de Alcaldía 2024/413, de fecha 22/03/2024 o, en su caso, y previa avocación por razones justificadas, mediante Decreto de Alcaldía.

QUINTA. IMPUGNACIÓN.

Contra la presente convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.



Expediente: LASOLANA2025/11488

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO I

SOLICITUD PARA LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA SOLANA

TITULAR (AUTÓNOMO, EMPRESA O COOPERATIVA)

Nombre y Apellidos / Razón Social	DNI / CIF / NIE		
Representante legal (administrador, gerente, presidente cooperativa)	DNI / NIE		
Domicilio (Calle y nº)	C. Postal	Localidad	Provincia
Correo Electrónico	Teléfono		

VENDEDOR AUTORIZADO

Nombre	DNI / NIE		
Domicilio (Calle y nº)	C. Postal	Localidad	Provincia
Correo Electrónico	Teléfono		

EXPONE:

Que tiene conocimiento de la apertura de plazo para la adjudicación de autorizaciones para el ejercicio de la venta ambulante en el Mercadillo Semanal de La Solana.

Que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana, de 28 de marzo de 2025 (B.O.P. nº 107, 06-06-2025) y al efecto declara:

- * Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- * Que conoce la obligación de mantener las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

SOLICITA: Se admite esta solicitud para la concesión de AUTORIZACION PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA SOLANA.

PRODUCTOS Y ARTÍCULOS A LA VENTA:

(Se debe consignar la actividad que vaya a realizar y que corresponda con los epígrafes del Grupo 663. Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), que consta en las Tarifas e Instrucción del IAE).

Lugar y fecha	Firma
---------------	-------

DOCUMENTOS DEL VENDEDOR/A QUE SE DEBEN APORTAR PARA VALORAR LA SOLICITUD CONFORME A LA BASE CUARTA DE LA CONVOCATORIA:

- Criterio 2: Vida laboral actualizada a la fecha de la convocatoria.
- Criterio 3: DNI, NIE y/o permiso de residencia y trabajo, certificados de SEPE, Servicios Sociales u organismos competentes.
- Criterios 4 y 6: certificados acreditativos de los distintivos.
- Criterio 5: certificados con indicación del número de horas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>



Expediente: LASOLANA2025/11488

TABLÓN DE EDICTOS ELECTRÓNICO
PUBLICACIÓN OFICIAL

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LA VENTA AMBULANTE EN EL MERCADILLO SEMANAL DE LA SOLANA

(Artículo 18.2 de la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana, de 28 de marzo de 2025 (B.O.P. Ciudad Real nº 107, 06-06-2025)

D. _____ con DNI/NIE _____
en nombre propio o en representación de la empresa _____, en
calidad de _____

Vista la solicitud presentada, solicitando autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal de La Solana, por medio del presente documento formula DECLARACIÓN RESPONSABLE de que cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante de La Solana, que estará en posesión de la documentación que así lo acredita a partir del inicio de la actividad y que mantendrá las condiciones durante el plazo de vigencia de la autorización.

En su virtud DECLARO EXPRESAMENTE QUE DE RESULTAR ADJUDICATARIO ME COMPROMETO A CUMPLIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

- a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente, y al corriente en el pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en caso de estar exento, estar dado de alta en el Censo de Obligados Tributarios.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social que corresponda y al corriente en el pago de sus cotizaciones.
- c) En el caso de ser prestador procedente de terceros países, cumplir las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- d) Tener contratado un seguro de responsabilidad civil que cubra los riesgos de la actividad comercial.
- e) En el caso de que los objetos de venta consistan en productos para la alimentación humana, estar en posesión del certificado correspondiente acreditativo de la formación como manipulador de alimentos.
- f) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

Y en prueba de lo manifestado, firmo la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de 2025

Firmado _____

La circunstancia de estar dado de alta y al corriente del pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento. No será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

LA ALCALDESA PRESIDENTA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica compartida <https://sede.dipucr.es>